REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1) de Diciembre de dos mil catorce (2014)

Radicado	05001-33-33-011-2014-00982-00
Demandante	JOSE HERIBERTO AGUIRRE SIERRA
Demandado	1) SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y
	REGISTRO
	2) NELSON OSPINA GOMEZ (NOTARIO
	PRIMERO DE MEDELLIN)
Medio de	REPARACIÓN DIRECTA
control	
Asunto	Admisión de la demanda

Teniendo en cuenta el escrito de subsanación e interpretando las manifestaciones del apoderado demandante, el Juzgado entiende que la demandada es en verdad la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO y no la NACION, toda vez que la SUPERINTENDENCIA es persona jurídica y puede acudir como parte en el proceso, en ese orden de ideas se admitirá la demanda, toda vez que de acuerdo con la constancia visible a folio 41 se agotó la conciliación como requisito de procedibilidad, por tanto éste Despacho

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de la referencia.

SEGUNDO.- Notifíquese por estados a la parte demandante el presente auto admisorio (además envíese mensaje de datos tal como lo ordena el art. 201 inciso 3 del CPACA); personalmente a los representantes legales de las Entidades Públicas demandadas o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones; al Procurador Delegado ante éste Juzgado y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 198 y 199 del CPACA, éste último modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Al Notario demandado notifíquesele de acuerdo con lo que ordena el C.G.P., por tratarse de un particular, carga que está a cargo de la parte demandante.

TERCERO.- Córrase traslado de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del CPACA, a las Entidades demandadas, al Ministerio Público, y a los sujetos que según la demanda o las actuaciones acusadas, tengan interés directo en el resultado del proceso, por el término de treinta (30) días.

Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código Procesal General).

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del CPACA, los gastos que demanda el proceso, por ahora, son los relacionados con la notificación y específicamente los que corresponden a la remisión de la copia de la demanda, anexos y auto admisorio a través del servicio postal autorizado, como lo ordena el inciso 5º del artículo 199 del CPACA, modificado por el 612 del Código General del Proceso.

En consecuencia, la parte actora deberá consignar en la cuenta de gastos de éste Juzgado, la suma de TRECE MIL PESOS (\$13.000), por cada entidad pública y remisión necesaria para la completa notificación de cada parte, sujeto o interviniente, en consecuencia se concede a la parte demandante un término de 10 días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para cumplir con la consignación ordenada, so pena de continuarse con el trámite del desistimiento tácito previsto en el art. 178 del CPACA

La parte actora deberá aportar original y una (1) copia del recibo de consignación de los gastos de notificación y tantas copias del auto admisorio como sean los demandados y sujetos con interés directo en el proceso.

QUINTO.- Se reconoce personería para actuar como apoderado de los demandantes al Dr. JUAN ESTEBAN MARTINEZ ARANGO, en los términos de los poderes conferidos visibles a folios 42 Y S.S.

NOTIFÍQUESE

EUGENIA RAMOS MAYORGA Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN		
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS N° el auto anterior.		
Medellín, Fijado a las 8:00 a.m.		
SECRETARIO		

JUZGADO 11º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO,
Medellín, en la presente
fecha
se notifica personalmente al señor PROCURADOR
JUDICIAL 167, de la providencia anterior, además se le
hace entrega de copia de la demanda y sus anexos así
copia del auto admisorio del medio de control
Firma: